



MEMORIAL,

QVE LOS

CORONELES, DON

Carlos, y Don Fernando de Grunenbergh han dado à su Magestad, tocan-

te à la proposicion que tenian hecha,

derendir nauegable à Mançanares

desde la otra parte del Pardo,

hasta Toledo.

EN QVE SE MANIFIESTAN LOS

motiuos que tuuieron para auer hecho dicha proposi-

cion. Los fundamentos, y razones que ay para la exe-

cucion, y facilidad de su fabrica. Las utilidades que de

ella han de resultar à esta Corte. Y las condiciones con

que se obligauan de hazerla por su cuenta, y la de sus

amigos, y confidentes. Y la demonstracion que en vir-

tud de decreto de su Magestad han hecho de los

corrientes del dicho rio, y del de

Xarama.



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

GREDOS USAL ES



MEMORIAL

OVE LOS

CORONELLES, DON

Carlos, y Don Fernando de Guzman-bergh han dado á su Magestad, tocante á la proposicion que tenian hecha, de tener en venta las Marcas de Sal de la otra parte del Pardo, hasta Toledo.

EN OVE SE MANIFIESTA A LOS señores de esta Real Audiencia, que en virtud de las reales cédulas de su Magestad, y de las que se han expedido en esta parte, se ha acordado que se venda en esta Real Audiencia, las Marcas de Sal de la otra parte del Pardo, hasta Toledo, y que se venda en esta Real Audiencia, las Marcas de Sal de la otra parte del Pardo, hasta Toledo, y que se venda en esta Real Audiencia, las Marcas de Sal de la otra parte del Pardo, hasta Toledo.



VNIVERSIDAD DE SALAMANCA

GREDOS USALES



SEÑORA,

D^a Mariana de
Austria

LOs Coroneles Don Carlos, y Don Fernando de Grunenbergh: Dizen, que por consulta que hizo a V. Magestad la Junta, que mandò formar del Doctor D. Francisco Ramos del Mançano, del Consejo, y Camara de Castilla, Don Francisco de Herrera Enriquez, Corregidor de esta Villa, y de D. Joseph de Reynalte, Regidor della, para el examen de la proposicion que los dichos Coroneles hizieron à V. Magestad en vn memorial, de rendir nauegable el rio Mançanares desde la otra parte del Pardo, hasta donde entra por Xarama al Tajo, y desde Tajo hasta Toledo, en la forma que se practica en los Payfes de Flandes, y Olanda: V. Magestad fue seruida de mandar por vndecreto, remitido à dicha Junta, que los dichos Coroneles niuellassen el rio, para reconocer su corriente, y el que le han de dar en la direccion de hazerle nauegable. Y auiendo puesto en execucion el orden de V. Magestad, con el deseo que tienen, que esta materia se examine al rigor del zelo con que miran el seruicio Real, y bien de esta Republica, por la nouedad que ha causado en lo comun, y por la impossibilidad que en ella arguyen algunos, que por falta de noticias, y experiencias en la varia peregrinacion de las partes donde este genero de fabricas està reducido à la costumbre, y no al arte, ponderan antes el suceso, que el proposito, les ha parecido representar nueuamente, y con mas particularidad à V. Magestad, assi para la satisfacion de los que gouernan con su influencia esta Monarquia, como para la publica: *Los motivos que tuuieron para auer hecho dicha proposicion. Las razones, y fundamentos que tienen para no dudarla, con la facilidad de su fabrica, y obseruacion demonstratiua de los corrientes, que en conformidad de el decreto de V. Magestad han hecho del dicho rio, y del de Xarama. Las utilidades que se siguen de tener las Cortes de los Principes rios nauegables, con las que esta tendrá de serlo Mançanares. Y las condiciones con que los dichos Coroneles auiedolo de hazer por su cuenta, y de la de sus amigos, y confidentes (como tienen ofrecido) se obligaràn hasta poner en perfeccion su fabrica.* Pues reduciendose toda la essencia de su proposicion, y de lo que hasta aqui en general se ha representado à V. Magestad sobre ella, à los quatro puntos referidos: estos digeridos con la forma, y methodo, que es el que manifesta el perfecto conocimiento de lo que se sabe, ò se enseña, se reconocerà que el animo de los Coroneles no ha sido

A

de

VNIUERSIDAD
DE SALAMANCA

GREDOSUALES

de diuertir à V. Magestad, y à sus Ministros el tiempo que en los Principes, y en ellos es precioso; y peca contra el bien publico quien vanamente los entretiene. Y se verà, que forçados del amor (sin ser vassallos de esta Corona) con que ha tantos años asisten al seruicio de V. Magestad, y de esta Monarquia; desean contribuir con lo que puedendar; para que en adelante se facilite con aliuio considerable la cõmodidad en el precio de los mantenimientos, y en todas las demas cosas que requiere vna Corte tener en abundancia, que por causa del porte, enseña la experiencia sube de las quatro partes de valor, las tres mas de coste, como se manifestarà adelante.

Suplicando à V. Magestad, con todo rendimiento, se sirua para la vnica conclusion de esta materia, remitirla à Ministros que inuestiguen dicha proposicion; no como Metaphisica impracticable, ò casi imposible, sino à quien la examine en la disposiciõ, con la essencia, y realidad que la acostumbran Reynos, y Republicas de grande gouierno, y policia cõterminas à España. Y con su parecer, V. Magestad resuelva lo que fuere de mas vtilidad à su Real seruicio, y bien de sus vassallos. Y no siendo conueniente, los suplicantes desistan de hablar mas en ello.

PUNTO I.

Motiuos que tuuieron los suplicantes para auer hecho dicha proposicion.

Asi lo refiere el Capitan Gonzalo Fernãdez de Oviedo, Coronista de las Indias, en el lib. de las Quinquagenas.

ES Tan antiguo (Señora) el auer intentado darle à Madrid rio navegable, que desde los tiempos dilatados del señor Rey Don Iuan el Segundo, hasta los presentes, se hallan noticias auer sucedido, y calificadose estos deseos, siendo este Principe el primero que emprendiõ introducir à Xarama en Mançanares. Ya sería, por que reconociendo las vtilidades tan grandes, que se siguen, de que las Cortes de los Principes tengan rios navegables (como se discurrirà en el punto tercero) aueniõ, que por auerse mostrado naturaleza tan liberal con su sitio, que parece hizo en el deposito de toda su hermosura: auia de ser, como es dicho Alcázar, y Patria de sus Reyes, silla, y asiento de sus Cortes. Pronosticandole desde su infancia esta felicidad de que goza; la fertilidad de que està adornado su suelo; los ayres purificados, que le vanan, y dichosos aspectos de sus astros, que le ilustran. Y inspirado de este conocimiento, y de que las poblaciones grãdes, situadas sobre rios caudalosos, son las q̄ abundan de todas las cosas necessarias, y gustosas para la vida humana: quiso que à la de Madrid, à quien tales anuncios indicauan ser tan populosa,

la concedieffe el arte, lo que en esta parte le negò naturaleza. ² Y dando principio à su empresa, hizo niuelar à Xarama, para reconocer su corriente, y terreno por donde auia de ser dirigido, y comunicado con Mançanares. De cuya niuelacion hallaron los Artifices, que obseruaron el niuel, se podia conducir desde la puente de Viueros (por donde passa) hasta el pie de la torre de la Parroquia de San Pedro de esta Villa, y desde alli à los Pilares, q̄ llamaron antiguamente del Poçacho, y al presente es la calle Nueva, que va derecha à la puente Segouiana, por encima de la qual auia de entrar en Mançanares. Pero la muerte le atajò à este Principe sus designios humanos, aunque Reales, cessando desde entonces el hablar mas en su operaciõ, hasta que en los tiempos del señor Rey D. Felipe Segundo (de gloriosa memoria) y en los del Rey nuestro señor (que està en gloria) con interuencion de su primer Ministro el Conde Duque, huuo algunos, que motiuados mas del peso de esta noticia, que del caudal de su ingenio, y experiencias de lineas, excitaron esta proposicion, y tampoco llegó à ponerse por obra, por inconuenientes considerables que deuieron de hallar en la facilidad de su fabrica, los que la examinaron con mejor zelo, y vigilancia. No siendo el demàs resistencia, el q̄ refieren (los que hablan en las noticias de esta materia) del agrauio, y perjuizio q̄ se seguia à los dueños de los molinos de aquella tierra, faltandoles su renta con quitarles el curso del agua. Pues este, en caso que esta fabrica fuesse factible en la forma referida, ò en otra qualquiera que inuentaràn, ò se inuente tocante à conducirlo, sin escusar tales daños, no es ponderable para su embaraço. Porque satisfacièdo à los interessados en aquella parte, que les concede la equidad de la justicia, siempre que interuiene la vtilidad publica, es preferida à la particular; y mas quando la particular viene incluida en la publica, y esta procede principal, y no secundariamente. Y assi esta dificultad no deuio de ser la de mayor obstaculo, sino otras, que de mas consequencia se ofrecerian, para que esta materia se suspendieffe, y se desestimasse como impracticable en el modo que insinuauan los que la propusieron.

De estas noticias (Señora) se califica, que la proposicion de hazer nauegable à Mançanares, introduciendole el caudal de las aguas de Xarama, de que necessita su mendiguez, no busca la novedad en el iutento; pues este, à quien la antiguedad autoriza en los deseos, viene desde sus principios seguido de la grandeza de impulsos de Magestad: solo dificulta el modo, por auer los que hasta aqui se han discurrido, acreditado antes la impossibilidad, que el entendimiento, y ciencia de sus inuentores.

El que oy tienen propuesto los suplicantes, es el que facilita la execuciõ de esta empresa, assegurados de la certeza de sus fundamentos, y de que las obras de la naturaleza en llegando al

com;



VNI VERSIDAD
 DE SALAMANCA
 GREPOSUSALTS

complemento de su perfeccion, fueron hasta alli ganando, desde alli perdiendo, y que las del arte son raras las que llegan al no poderse mejorar. Y aunque el huir los empeños, es de los primeros assumptos de la prudencia; para no escusarse de este, les dispuso el animo, la influéncia del deseo, que el Rey nuestro señor (que está en gloria) tuvo tambien de lograr los intentos referidos. Pues menos que con este aliento no se huuieran atreuido, temerosos de que semejantes proposiciones, por la nouedad que causan en lo comun, se acreditan de sospechosas, por no conocidas (como oy lo padece esta) impossibilitando la execucion de ellas para cō el vulgo (que atribuye à milagro, lo que no passa de espanta ignorantes) los que discurren con el corriente de su platico saber, dandolas por quimericas, y risibles.

Esto supuesto: Auiendo su Magestad (que está en gloria) con interuencion del Duque de Medina de las Torres, mandado à los Coroneles el año de 62. fuesen à reconocer el terreno, y curso de Xarama, para ver si como se auia propuesto en tiempos passados, era factible conducirle al pie de Madrid, y hazer con sus aguas nauegable à Mançanares. Los suplicantes, puesto en execucion el orden de su Magestad; hallaron, que conforme la niuelacion antigua, el intentarlo seria obra de mucho trabajo, dilacion de tiempo, y de vnos gastos inmensos. Pues era necessario passarle por tierras muy quebradas, y facar vnos çanjoncs profundos de mas de ducientos pies; y en las partes donde huuiesse valles, y barrancos, fabricar vnos diques muy altos de grueso, y longitud grande, los quales por la mucha altura, ò peso de las aguas que auian de sustentar, estauan sugetos à romperse, y de Inuierno à llenarse de tierra, y arenas, por el corriente de las aguas llouedizas. Y que en caso que se quisiessc escusar este trabajo cō conducirle, y descaminarle por la falda de sus corrientes, alargaria entonces tanto mas su canal; y por consiguiente seria obra q̄ en muchos años no se podria concluir, sin que en todo el discurso de ellos se pudiesse esperar algun beneficio de donde resarcir los millones superfluos que se auian de consumir en su perfeccion. Fuera de que executada esta fabrica, como propusieron los antiguos, venciendo todas las dificultades de cortar, y romper las tierras altas que ay entre Xarama, y Mançanares, para traerle al pie de Madrid, no se lograua el intéto de hazerle nauegable: pues no haze la nauegacion la càridad de las aguas, sino su estabilidad. Y aunque se introduxessen todas las de los rios juntos de Castilla no fueran suficientes, por la mucha corriente, y caída que tiene, y el explayarse tanto. Y esto se experimenta con que Mançanares en los Inuiernos de muchas lluias es mas abundante de aguas que Tajo en el Verano, y con ellas aun no se puede nauegar en él.

De todo lo referido hizieron relacion à su Magestad, dando me-

memorial; y proponiendo juntamente, que para hazer nauegable à Manganares, no era necessario comunicarle rio alguno: pues las aguas con que corre son suficientes, solo con darles consistencia, y refrenarles su caída. Y que esto era factible en la forma que practican en los Países del Norte, estancando las aguas, y haziendoles sus canales, y diques con sus concas, ò saços. De que siendo su Magestad seruido se obligarian a hazerlo por su cuenta, y la de sus amigos, y confidentes, y para su cumplimiento darian vn millon de reales de à ocho de fianças, guardandoseles las calidades, y condiciones que pidiessen, y fuesen conuenientes.

Su Magestad (que està en gloria) con vista de lo propuesto, para la resolucion de ello mandò formar vna Iunta, en que asistieron el Duque de Medina de las Torres, Marques de Mortara, Barones de Vatabila, y Aachi, para que como Ministros en quien concurren las noticias de lo Politico, y Militar, con las experiencias de aquellos Países, donde este genero de fabricas son tan tratables, como posibles, examinassen con todo cuydado dicha proposicion, y consultassen su parecer, para de terminar lo que fuesse de mas conueniencia à su Real seruicio, y bien desta Republica.

La Iunta, vista, y inquirida con particular zelo, y vigilancia esta materia, y satisfecho de las dudas que en ella se ofrecieron, la admitieron, consultando à su Magestad de quanta vtilidad, y conueniencia seria à esta Corte el hazer esta fabrica, y la facilidad que auia en su manufactura, para que sin embaraço, siendo su Magestad seruido, se pudiesse executar.

Segun esta consulta, y de lo que pudo llegarse à entender de la resolucion de su Magestad, se suspendió el dar principio à esta obra, por auer, à pedimento del Duque de Aueyro, Capitan General de la Armada Real, ordenado à los suplicantes asistiesen en ella en el exercicio de sus puestos, por ser preciso emplearles en algunos designios particulares de su Real seruicio, à que obedecieron con todo rendimiento.

El suceso de la muerte del Rey nuestro señor (q̄ està en gloria) cuyo sentimiento vine eternizado en lagrimas en los corazones de sus vassallos, y afectos; y seguirse luego la del Duque, q̄ murió en el fin de aquella Campaña, obligò à los suplicantes à boluerse à esta Corte, donde considerando la confusion de cuydados, que con nouedad tan lamentable se originò, así à V. Magestad, como à sus primeros Ministros, discurrieron no hablar mas en su proposicion, pues para la parte del credito de ella, ya le tenian comprobado, con la consulta que la Iunta referida de Ministros tan grandes hizo à su Magestad (que està en gloria.) Y para la de ponerla en execucion no les tocava hazer instancia, por no auer propuesto el cansar, sino el seruir.

B

Re-



Resueltos, pues, en este dictamen. Passados quatro meses, auiedo discurrido, q̄ por falta de arbitrio se perdian muchas hazien- das en los Puertos, y Costas de los Mares de España, dieron me- morial à V. Magestad, representando este daño, y perdida tan cõ- siderable: y suplicandola les diese licencia para que con vn inge- nio que auian inuentado, tres años despues, que sus dueños hu- uiesse hecho diligencias para recuperarlas, las pudiesse sacar. Obligandose à que haziendolo por su cuenta, seruirian à V. Ma- gestad con la tercia parte: y auiendo de ser por la de V. Mage- stad, con las dos.

V. Magestad para tomar expediente en este memorial, le re- mitiò al parecer del Conde de Peñaranda, Presidente de Indias, que teniendo noticia de la proposicion que los suplicantes auian hecho de rendir nauegable el rio Mançanares, mandò llamarlos. Y auiendo informado del estado que esta materia tenia, y de lo que auian considerado, para dexar de instar que su execucion se prosiguiesse: les dixo, que respeto de ser esta fabrica tan facil, y resultar de ella conueniencias tan considerables, resoluió, que la licencia que pedian se la concederia V. Magestad, boluendo à fomentar dicha proposicion: con calidad, que el fruto, y interes que procediesse de lo hallado en las dichas Costas, y Puertos, se beneficiasse en la fabrica del dicho rio.

Los suplicantes con este orden boluieron à dar memorial à V. Magestad, excitando de nuevo dicha proposicion, en la forma que auian propuesto, añadiendo la condicion que el Conde les in- sinuò, de aplicar el fruto de la licencia que pedian. Y para deter- minar con justificacion la conueniencia de ambas proposiciones, mandò V. Magestad formar la Junta referida del Doctor D. Frã- cisco Ramos del Mançano, del Consejo, y Camara de Castilla, Don Francisco de Herrera Enriquez, Corregidor de esta Villa, y Don Joseph de Reynalte, Regidor de ella: que auiendo consul- tado à V. Magestad su parecer sobre dichas proposiciones, resul- tò el orden de V. Magestad, por decreto remitido à dicha Junta, para la niuelacion que los suplicantes hã hecho de los terrenos, y corrientes del rio Xarama, y Mançanares, y del que à este le han de dar en la direccion de hazerle nauegable, que es el estado en que al presente se halla esta materia.

De lo referido (Señora) se manifiestan los motivos que los suplicantes han tenido para auer hecho dicha proposicion: pro- cediendo el origen de ellos del impulso del Rey nuestro señor (que està en gloria) con que les insinuò la voluntad que tenia de ver si esta fabrica se podria executar en la forma que propusierõ los antiguos, introduciendo à Xarama en Mançanares: ò si auia otra que no fuesse de tantas dificultades. Y el progreso de ella, del orden del Conde de Peñaranda, y de otras repetidas instan- cias, que diferentes Ministros de toda consequencia les han he- cho,

4

cho, con conocimiento, y experiencia de la facilidad en la execucion de dicha proposicion, y de las vtilidades que de ella han de resultar à esta Corte, y Reyno de Castilla. Estimulos que les han incitado a que su pretexto no mire à otro fin, que al zelo, y fidelidad que rienen à V. Magestad, y afecto que siempre han insinuado tener en seruicio de esta Monarquia. Calificando esta verdad con auer hecho gastos considerables en cinco meses que durò la niuelacion: y perdido el tiempo de dos años, que en el exercicio de su facultad, y puestos que ocupan en lo militar, pudieran auer grang eado de medras. Con otras circunstancias que para su estimacion pudieran ser releuâtes: y no se representan, por que no se entienda que de meritos de gracia hazê que xas de justicia, quando solo su animo deliberado es justificar estos mortiuos, y dar à entender, que la obra que proponen no es descubrimiento de nuevo mundo, para que el comun de ignorantes les mortifique con la censura publica, de igualarles à algunas Naciones, que con inuentiuas de fantasia minan el embuste en esta Corte, para sacar con lo insaciabile de su ambicion los quilates al oro de los coraçones prodigos de España.

PVNTO II.

Razones en que fundan los suplicantes la facilidad de esta fabrica, con la obseruacion demonstratiua que en conformidad del decreto de V. Magestad han hecho de los corrientes del rio Mançanares, y Xarama.

ES Constante (Señora) que en todos tiempos ha auido personas que se han aplicado à la inuentiuâ. Por cuya causa en el presente se experimenta hallarse con ventajas ilustrado nuestro Emispherio, compitiendoles la gloria à los Griegos, de quié atribuyen ser hija, mas por respeto de lo venerable de la antigüedad, que por razon. Pues à esta es acreedora vniuersal la necesidad, que en el mayor concurso de aprietos motiua à la valentia del ingenio à disoluer dificultades, y aun à facilitar imposibles, que la naturaleza sellò para la excelencia de los Artes, valiendose de ellos en sus obras, y sin poner la vltima mano en las que pueden perficionar. Preuiniendo assi, que la necesidad, y el beneficio estrechassen los vinculos de gratitud, y amor entre los hombres, participandoles las vtilidades, y frutos de Prouincias, y Naciones, que ignoradas por el embaraço de los Mares, y estorbos de la tierra, estuieran diuorciadas del comercio, à no auer-

auerlas descubierta los primores del Arte con las inuentiuas del ingenio.

Quan estimables sean estas, el axioma tan repetido de fácil es adelantar lo començado: arduo el inuentar, y despues de tanto cerca de insuperable lo defiende: y las experiencias de tantos frutos como de ellas se han originado, lo autorizan. Consequencia de que aquella que cede en vtilidad del bien comun, no merece, porque parezca inaccesible en la execucion, y no tenga exemplar, sin examinar primero con demonstracion sus fundamentos, el juyzio de desestimable: arguyendola de sospechosa, por apariencia nueva de efecto nunca visto: pues anteponer el suceso al peso de la razon, y conueniencia, es apadrinar el no puede ser del ignorante, à quien por inculto en la doctrina, y ageno en la politica, se niegan las excelencias del Arte, y desanimar al que goza priuilegios de estas luzes, que se ofuscan tanto, quanto la fortuna patrocina las nubes que interpone la emulacion, hija de la insipiencia.

Ni porque las inuentiuas parezcan intractables al humano poder, y sea su maquina inutil, se han de desalentar los Artifices, antes si premiar: porque el premio auia en el amanecer de los ingenios, lo que la desestimacion sepulta en la obscuridad del oluido. Enseñança es de aquel gran Monarca Alexandro Magno (que con tantas glorias supo igualar los filos de la espada con los de la pluma) pues auiedole propuesto vn Ingeniero, fabricaria al natural vna estatua de su efigie, y colocandola en vna de las montañas mas altas de Armenia, haria que en la vna mano sustentasse vna Ciudad grande, y numerosa, y que de la otra se despeñasse vn rio tan caudaloso como el Tigris, y Eufrates: admirando la empreña, y animo del Artifice; aunque no lo admitió, le mandò premiar el intento, como si le huiera executado. Ponderando este Principe en la magnificencia de su liberalidad, la veneración que se deue al ingenio. Pues este, y el valor alternan grandeza à las Republicas, defendiendo con la vinezade sus trazas, lo que las armas aumentan con su espiritu.

La propuesta por los suplicantes, no solo se halla excluida de este exceso, para que se admita; sino antes abundante de beneficios, que ofrece à la vtilidad del bien comun. Y para la facilidad de su fabrica, amparada de razones, y fundamentos: y en prueba de que no es vnicamente hallada por ellos, defendida de exemplares, que eficazes persuaden a que sin dificultad se conceda su execucion, que ha de redundar en tanta conueniencia del Pueblo.

Y para la inteligencia de su manufactura, es menester saber primero, que calidad de situacion han de tener las aguas, para poder con ellas hazer nauegación artificial, por ser esta la basa fundamental en que consiste su operacion.

En

6
En primer lugar, todas las aguas durmientes, como lagunas, que solo se componen de las lluvias, pocas veces se puede hazer nauegacion con ellas, porque de ordinario faltan de Verano, y cessa por entonces la nauegacion, por no tener con que alentarla.

Las que estàn inferiores, aunque sean abundantes, son inútiles, para comunicarlas con las tierras de mayor eleuacion.

Con las aguas que ay en tierras llanas se pueden fabricar rios. Pero estos no se pueden estender mas que lo que alcanza su niuel: y casi siempre sus canales estàn muy turbios, por no tener agua superior, ò de pie que cebe, remplace, y renueue la primera.

Todas las aguas superiores no teniendo en su intermedio algun impedimento (como eminencias, ò sierras) son las mejores, mas capazes, y las que necessariamente se requieren para hazer qualquier nauegacion artificial; aunque sean en poca abundancia. Por tener la facilidad de poderlas detener, y encerrar para conducir las al arbitrio del que las maneja.

Supuesto este principio por indubitable: hallandose las aguas de Mançanares en este grado de superioridad, y que las tierras por donde corre estàn inferiores, como lo califica la niuelacion hecha por los suplicantes, en conformidad del decreto de V. Magestad, està vencida la primer dificultad, para facilitar las demas razones, y fundamentos que asisten à la certeza de la execucion desta fabrica, que son las siguientes.

La primera (que es el objeto en que todos han puesto el reparo para impossibilitar esta nauegacion, a hogando sus discursos en la poca agua de Mançanares) se funda, en que las aguas que lleva son tan suficientes para hazer dicha nauegacion, que su cantidad es diez vezes mas de las que son menester. Pues ocho meses en el año estàn tan sobradas, que antes hallan dificultad (aunque no inuencible) en apartarlas, que en encerrarlas. Y quando solo tuuiera las que lleva en el Estio, siempre sobrarian; pues nunca el rio se ha visto seco: corriendo dichas aguas en partes explayadas tres vezes mas de lo q̄ se pretende dar de latitud à su canal; chupandolas à esta proporcion el Sol, que no podrá hazer con tanta violencia estando vnidas con el encierro; por no alcanzar su fuerza à atraer à si mas de lo q̄ apuntã, y penetran sus rayos. Con que todas las aguas que corren mientras la sequedad, seràn las sobradas de aquel mismo tiempo. Y para saber quantas son, se ha hecho experientia, de que en menos de dos horas corren mas de vna legua: Luego siendo encerradas, y sin que por alguna parte puedan libertarse, se tendrã en veinte y quatro horas doze vezes la misma cantidad que llevarã por entonces de agua el dicho rio.

La segunda, que las tierras por donde corre son llanas, no

C

re-

VNIUERSIDAD
DE SALAMANCA

GRECOS USAL ES

reniendo (como se ha reconocido) en cien pies de longitud mas q̄ dos dedos de de clinacion.

La tercera, que es facil dar salida à las aguas que de Inuierno vienen sobreabundantes; por ser el terreno tan fauorable, y igual para no impedir su defaguadero.

La quarta, que auendo de conducirse la nauegacion por terreno donde jamàs la madre del rio, ò el rio ha passado, ni passará, cebandola de aguas limpias, y claras; no embaraça el impedimento de las arenas, que suele llevar rastreadas con las auenidas de Inuierno la madre del dicho rio.

La quinta, que tienen la conueniencia, de que los terrenos que se estienden por los lados del dicho rio son sumamente altos: para con facilidad guiar el canal, ò nauegacion en ellos, sin necesitar como en Flandes (donde los terrenos corren de yna misma inclinacion) fabricar diques muy altos, gruessos, y fuertes para sustentar el agua en los ayres, haziendolos algunas vezes de 25. à 30. pies mas leuantados que su terreno (como es el del faço de Ipren) escusandose en esto los gastos, y reparos que allà hazende ordinario, por el rezelo de que dichos diques pueden romperse, y inundar los territorios circunuezin.

La sexta, que esta nauegacion no ha de causar estorbo alguno à los molinos que ay sobre Mançanares, Xarama, Henares, Tajo, y Tajuñas; antes se podrán aumentar las moliendas, fabricando muchos mas en èl. Fuera de que (como queda dicho en el principio del punto primero) este no era inconueniente, por interuenir la vtilidad publica, à quien deue ceder la particular.

La septima, que en las partes donde pretenden hazer las cortaduras para los arajos del rio, hallan ser el terreno, segun manifiestan las Islas, y orillas del, de buena calidad, y macizo para la firmeza de los cimientos. Comprobando esto con mas certeza la fabrica de la puente Segouiana, que à no estar assentada sobre fundametos solidos, huiera hecho en tantos años algun sentimiento.

La octaua, que por quanto el dicho rio està al Occidente de Madrid, no pueden sus aguas, respeto de sus vapores, causar enfermedades, por arrojar los el Sol al leuantarlos, àzia aquella parte; como se experimenta con los estancos de la casa del Campo, que aun estando sus aguas muy turbias, y cenajosas, no se originan, por gozar este sitio de aquella inclemencia: fuera, que este cessa con auer de cebar repetidas vezes las dichas aguas del rio cõ aguas limpias, y claras. Y en caso que fuere menester euacuar las todas, se podrá hazer.

La nouena, y vltima es, q̄ las aguas seràn detenidas enfrente de Madrid, de tal forma, y manera, que no estorbaràn el paseo de los coches. Para no quitarle al rio lo celebrado q̄ es por el delicioso diuertimiento con que combida a su riempo: y sacar de
cuy-

cuydado à los que han ponderado en su estimacion este embaraço, por reparo impediende de esta fabrica. Prefiriendo mas en su juyzio lo vicioso de aquel gusto, que las conueniencias que de ella han de resultar en vtilidad del comun.

Sobre estos fundamentos, y razones, como mas principales, asientan los suplicãtes el credito de la execucion de su empresa, sin otras muchas que no se refieren, aunq̃ son accessorias, por no cansar con la senda de los preceptos, que en qualquier Arte es dilatada, y passar à la de los exemplares, que es mas breue, y eficaz, porque enseñan las costumbres, lo que no explican las voces.

La mayor parte del Arte es la imitacion: porque si la inuẽtiua es lo primero, y mas principal, todas aquellas cosas en cuya inuencion se han experimentado conueniencias, es vtilidad el seguir las.

La industria de las nauegaciones artificiales es tan antigua, que se halla celebrado en Egipto el canal de Mireo, que rodeaua 450. millas, y el que sus antiguos Reyes hizieron vn foso, que alcançaua desde el Nilo hasta la Ciudad de los Heroes: y intentaron conducir vn canal del Mar Rojo al Mediterraneo, para juntar nuestro Oceano con el Oceano Indico, y facilitar el comercio de las mercaderias, y enriquezer por este medio à su Reyno. Quantas vezes se ha intẽtado romper el Istmo para introducir el Mar Ionio con el Egeo, lo enseñan las historias, como tãbien, que vn Soldan del Cayro lleuò vn canal del rio Eufrates hasta la Ciudad de Alepo. En nuestros tiempos, aunque las ay en diferentes partes, como en Olanda, Celandia, Flandes, Brauante, y Estados de Milan, solo se referiràn algunas, de quiẽ oy muchos que han estado en sus Payfes, podràn testificar de sus fabricas. Y sea la primera la del canal que ay de Bruxellas à Villhebrouch, el qual serà de cinco leguas, detenidas sus aguas en diferentes saços: distantes vnos de vna legua, y otros de mas, y de menos, segun la proporcion, y conueniencia de los terrenos: siendo la permanencia, y ser de esta nauegacion vn riachuelo, cuyo nombre es Den Hont, à quien vence Mançanares en seis vezes mas cantidad de agua, solo por tener poco raudal, y estar tan recogido, que assi en el Verano, como en el Inuierno passa por debaxo de dicho canal artificial, por vnos arcos, que los naturales llaman los tres Abujeros.

Otros canales artificiales ay, como los de Brujas à Ostende, encerradas sus aguas en vn saço, que llaman Plasquendal, que desde este va otro à Nicuporte. Y de Nicuporte otro à Furnes, y Dunquerque. Y de Dunquerque otro à Vergue Sanct Vvinox. Los quales de la misma suerte q̃ el canal de Ipren al saço de Ipre se han fabricado todos à capa, y pala. Passando el de Ipren por la Quenocque. Y procediẽdo deste dos ramales de nauegacion, q̃ el vno



vno va à Nicuporte, que passa cerca de Dixemuda, y otro à Furnes por la Fintella, donde ay vna detenida de agua, sin otros diferentes, como el de Gante à Brujas, y de Brujas à Damme, que no se refieren, ni los de Olanda, y Celand, por no dilatar, y porque se podrán ver en los Mapas de estos Payfes. Como tambien los que ay en las Ciudades de Lombardia. Y en ninguna mas que en Milan, que por vn canal, digno de la grandeza Romana, va el agua del Tesin, y del Lago mayor, y se portean muchas mercaderias; y por otro va el agua del rio Ada, y lleuan los frutos de sus heredades.

Toda la nauegacion de dichos canales es artificial, y su distancia en solo Flandes, de mas de 60. leguas, con que se comunican la mayor parte de las Ciudades, Villas, y Lugares de aquel Condado, sin auer para sus fabricas, preuenido mas razones, y fundamentos, que parte de los representados, y la vtilidad del bien publico, que es el objeto à que atendió su inuentua. Esta se halla en Mançanares facilitada, y aun con mayor beneficio, por ser su terreno de tal calidad, que se pueden conducir los canales, sin la necesidad de los diques para sustentar sus aguas.

Y para prueba vnica de lo factible de esta obra, sirua de argumento, ya que no en la cantidad, en la sustancia; el que ninguno puede negar, que con las aguas que lleua Mançanares, ò con las de otro qualquier rio (aunque no sea caudaloso) se puede hazer vn Caz, como el de Aranjuez, que procede del Tajo, el qual sirue, no solo para regar la mayor parte del sirio, sino que tambien se aplica para la sierra del agua: no consitiendo su operacion en mas artificio, q̄ en aprisionar las aguas en dicho Caz, para desde alli conducir las donde son necessarias: Luego confessando ser esto posible (que no es negable) y que à Mançanares le sobran las aguas (como se ha probado) y estas se han de encerrar con diferentes enclufas en las partes que pareciere conueniente para buscar la igualdad del corriente, y dar las estabilidad. Y que solo està la diferencia de lo vno à lo otro, en que para la nauegacion han de ser mayores los caçes, y auer de fabricar de trecho en trecho conforme la caída de los terrenos sus saços para la subida, y baxada de las embarcaciones: parece se vence por indubitable, la facilidad de esta fabrica, para no negar su execucion: y mas quando asisten las razones, y fundamentos dichos, calificados con los exemplares referidos, que de estos es consejo de la prudencia, y justissima politica seguir su senda, si para conseruacion del comun, la conueniencia lo solicita, la necesidad lo pide, y la ocasion se logra, como se verá en los puntos siguientes, concluyendo este con demostrar la niuelacion, y parte de la forma de la fabrica, que es lo que resta para mayor inteligencia de lo referido.

La niuelacion que se ha hecho contiene mas de doze leguas;

guas; costeando el rio conforme va corriendo, que viene à ser del de la puente del Pardo (passando por Madrid) à Bacia-Madrid, San Martin de la Vega, hasta el vltimo remate de la puente Nueva, que està sobre Xarama camino de Aranjuez: en cuya distancia se han hallado 322. pies, 5. dedos y medio de caída, ò declinacion que tienen las aguas. La qual por mayor (para no alargar tãto) se especificarà la que ay de vn lugar à otro, dexando entremedio las estaciones à donde se ha señalado mas à menudo con vnas estacas, y montones de tierra.

Desde la puente del Pardo, à orillas del agua, hasta la puente de Toledo, en frente de Madrid, està las aguas mas altas nouenta y seis pies, y quatro granos.

Pies.	Ded.	Gran.
96.	0.	4.

Desde la puente Toledana à rayz de sus pilares, hasta quatro pies, poco mas, ò menos, del Oriçonte del agua en frente de Bacia-Madrid, donde ay vna estaca, ay de abatimiento de agua ciento y veinte pies.

120.	0.	0.
------	----	----

Desde Bacia-Madrid, hasta San Martin de la Vega, dexando dicho lugar à mano izquierda, se hallan superiores las aguas de Bacia-Madrid de quarenta y dos pies y seis dedos.

42.	6.	0.
-----	----	----

Desde San Martin, hasta el niuel de las de Xarama, à la barca de Bayona, son superiores las aguas en quarenta y ocho pies, onze dedos, y dos granos.

48.	11.	2.
-----	-----	----

Desde el niuel del agua de Xarama à la barca de Bayona, hasta la puente Nueva, que es camino de Aranjuez à mano derecha del pilar de la puente, donde ay vna estaca, es aquella tierra mas baxa que no las aguas de la barca de Bayona quinze pies.

15.	0.	0.
-----	----	----

Suma total, desde el Pardo hasta la puente Nueva, 322. pies, 5. dedos, y 6. granos.

Pies.	Ded.	Gran.
322.	5.	6.

En toda la distancia referida, desde el Pardo hasta la puente Nueva, siguiendo à Mançanares, y rio de Xarama, se halla de longitud ciento y nouenta y tres mil y ducientos pies, que reparidos por los 322. pies, cinco dedos y medio, que es la caída de las aguas, vendrà à salir por cada cien pies de dicha longitud, dos dedos, poco mas, no llegando à dos y vn grano, que tienen respectiuamente de abatimiento las aguas.

D

Auien-



Auiendo reconocido esta diferencia del curso, y caída de dichas aguas, será fácil demostrar la fabrica de este rio: particularmente pudiendole lleuar por tierra llana, y fuera del curso donde oy tiene su corriente, desviandole de las arenas, como de las auenidas de Inuierno.

Y aunque el intento fue de hazer la primera obra en frente de Madrid, para desde su principio valerse de las conueniencias que pudiera rendir el primer troço: aora se demuestra la nauegacion desde la otra parte del Pardo (passando por Madrid) hasta llegar al Tajo.

En primer lugar, para adelantar tiempo, y obra, pues lo permite el terreno, se ha de atajar el rio junto al Pardo, haziendovna presa, ò corradura de mas de 20. pies de alto, por ser los riuos que empieçan desde el principio de los arboles del Parque (poco mas, ò menos, donde ay vna Cruz verde puesta en vn alamo) algo altos, y angostos, continuandose en esta forma hasta vn gran trecho de la otra parte del Pardo: con que las aguas vendrá à tener de fondo mas de doze pies, que las que passan por debaxo de la puente de aquel sitio.

Teniendo, pues, dicha presa el fondo dicho de los 20. pies de alto, es fácil conducir las aguas que fueren menester por las tierras de la otra parte del rio, que son llanas, y siguen su linea, por arriba de la granja de los Frayles de San Geronimo, y huerta que era de Don Gaspar de Fuenzalida, fabricando en ellas los canales de distancia à distancia con sus concas, ò saços, para la subida, y baxada de los barcos.

Despues de auer conducido esta nauegacion por arriba de la dicha granja de los Padres de San Geronimo, y dicha huerta, se boluerà à conducir otra vez en Mançanares por el pie de la fuente del Corregidor, cerca de las tapias de la casa del Campo, comunicandose en frente de Madrid con las aguas detenidas de la presa que se ha de hazer cerca de la puente Toledana, que tendrá de profundidad mas de 20. pies: dando à las que passan por la de Segouia de fondo de 8. à 9. para no impedir el passeo de los coches, que se embaraçara si se diera mayor.

Desde la puente de Toledo, en frente de Madrid, camino para Bacia-Madrid, la nauegacion se hará por essa parte del rio, passando por las Praderias, dexando el soto de Luçon à su mano derecha, desviandose lo mas que fuere posible de las tierras labradas, aunque à sus dueños les estuiera muy bien el que se conduciessé por ellas, pues tendrian la seguridad de que à las tierras inferiores no les faltasse el riego de Verano.

Desde Bacia-Madrid se puede conducir dicha nauegacion, por la Vega, mas arriba de San Martin, al pie de Cien-Poçuelos, y de las Salinas, hasta llegar cerca de la barca de la Acequia, regando todo aquel Pays. Pues con facilidad (quando Mançanares

no tuiera agua bastante para cebar tan dilatada nauegacion) se pueden introducir por Bacia Madrid, todas las aguas de Xarama con las de Henares, haziendo todo aquel territorio el mas fertil Pais de toda Castilla, y aun de España, con las acequias que de dicho rio se les podrá dar.

Afirmisimo se ha de guiar despues la nauegacion por la otra parte del Tajo, antes de llegar à la barca de la Acequia, atrauefandole, por ser Pais llano, el qual se estiende hasta cerca de Toledo. Cuyo terreno es casi todo de V. Magestad, que beneficiandole con esta nauegacion, ademàs del vtil grande que daria à esta Corte, rendiria cantidad considerable todos los años. Sièdo por el presente de poco prouecho, respecto del impedimento de la comunicacion con Madrid.

Y en caso que despues se quiera proseguir con la demàs niuelacion hasta Toledo, se podrá hazer. Y si por la vtilidad tan considerable que se ha de seguir de introducir esta nauegacion con el rio Henares, para comunicar con Alcalà, Guadalajara, hasta Hita, con mas facilidad se puede executar: de que tambien gustando V. Magestad haràn los suplicantes la planta, y niuelacion, como se manifiesta en la apuntacion que se haze en la estampa que con este memorial presentan à V. Magestad.

La distancia de los canales, ni la altura de sus concas, ò fagos, no se puede demostrar, por ser materia de auer de distribuir aquellos, y hazer estos conforme lo permitieren los terrenos. Ni tampoco la manufatura de las cortaduras, ò presas, por ser mas para examinado, que para propuesto; siendo preciso que V. Magestad nombre personas inteligentes, que reconozcan los puestos que estàn anotados para su operacion, y ver si tienen las calidades necessarias que se proponen. Y afirmisimo la forma que han de dar para que los arroyos que se componen de las aguas llouedizas de Inuierno, puedan tener su corriente sin perjuizio en cosa alguna à los canales.

PUNTO III.

Las utilidades que se siguen de tener las Cortes de los Principes rios nauegables, con las que esta tendrà de serlo Mançanares.

PARA enriquezer (Señora) la grandeza, y eternizar la memoria de las Cortes, y poblaciones grandes de los Principes, han procurado sus fundadores, que el Pais donde se assientan tēga aquellas excelencias con que naturaleza mas apacible com-bida à la conseruacion del viuir, y aumento de la sociedad politi-



VNIUERSIDAD DE SALAMANCA GREDOS USAL ES

ca. Y entre otras que refieren los Cosmographos, y Politicos, alaban por la mas singular, el que estè cerca del Mar, ò sobre rios caudalosos. Pues entonces las Cortes abundan de todo lo necesario, y gustoso para la vida humana. Tanto, porque fertilizan con su humedad las tierras que las circundan: quanto, porque parece que la Omnipotencia criò la agua, no solo como elemento necesario para la perfeccion de los frutos, y marauillas de la tierra, sino como medio preciso para ser mayor el comercio, q̄ engendra correspondècias de gratitud, y amor entre los hombres: y el trato de las mercaderias, que es como otra segunda naturaleza, que produce las cosas: pues por su medio se comunican de vnas Prouincias à otras; ò ya con la permuta de las que sobran, por las que faltan, ò ya con la compra, y venta. No queriendo por esta razon la Prouidencia Diuina repartir sus grandezas con igualdad à todas las partes del vniuerso, sino por varias regiones. Y aun parece, que para la fuerça de este vinculo dispu so fue el conciliador el elemento del agua, produciendola de tal calidad, y sustancia, que por su grossedad es apta para sustentar grã peso, y por su liquidez facil, para que ayudada de los vientos, y extremos, se puedan participar las opulencias que naturaleza oculta a vnas Naciones, y descubre à otras. Sièdo la conduciõ de las cosas que por ella se haze mejor que la de por tierra: pues en menos tiempo menor gasto, y trabajo, se transporta todo lo que falta para la prouision de los mantenimientos, y demas necesario, con que se conserua la permanencia de las Republicas.

De aquí nace ser tan celebrados los rios que passan por Prouincias poderosas, y de gran trato, siendolo ellas por consecuencia en la abundancia de sus frutos por medio de la nauegaciõ. Digalo el Pò, y el Tiber en Italia; el Vistula en Polonia; el Danubio, y Rin en Alemania; la Sena, y Garone en Francia, y la Tamisse en Inglaterra: tributando estos à sus moradores tesoros innumerables de vtildades. Valiendose con emulacion gloriosa por conseguir estas de los rios artificiales, las Poblaciones, y Cortes donde se negò el auxilio de los rios caudalosos, como se vè en los exemplares que se refieren en el punto antecedente. Y passando à la demonstracion de las que esta tendrà: sea la primera, el que

Auiendo sido Madrid, por su buen temperamento, clima, situacion, y centro de las Españas, eligida por Corte, y residencia de los Reyes: se teme, ò se tiene por cierto ha de perder esta grandeza, fundandose en otra parte por defecto del carbon, y leña, experiencia que se va ya sintiendo, pues se necesita de irle à buscar à dilatadas jornadas. Y si esto sucedièssè seria de grandissimo perjuizio à V. Magestad, y à esta Republica, por las rétas anuales que en ella V. Magestad ha de perder, siendo imposible en muchos años en qualquiera otra parte que V. Magestad fue-

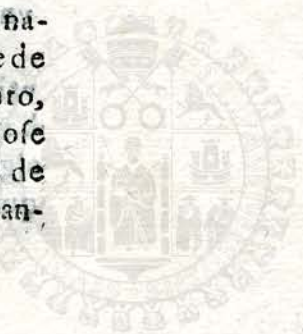
fuera se ruidá establecer su Corte, juntar vn Pueblo tan numero-
 so como en esta se cõtiene. Y porque Madrid hallandose ausente
 de ella, ha de padecer el que muchos de sus moradores passen à
 poblar otros Reynos, y los mas afectos, que tienen sus casas, y
 haziendas, por saltar el comercio las han de desamparar, con que
 vendrà en breue tiempo à transformarse en desierto. Como lo
 exclaman las Ciudades, y sitios que la Corte ha desabrigado,
 auiendo en ellas mas ruinas de casas principales, Iglesias, y Con-
 uentos (que ya cen mas para exemplo de la lastima, que memoria
 de su grandeza) que si las guerras, ò la peste les huuera ocasiona-
 do el precipicio.

Fuera de que ni aun passandose la Corte à otro sitio se asse-
 gura el que el daño de la falta del carbon, y leña, aunque por en-
 tonces se aliuie, no amenage el mismo riesgo à largos años, para
 auer de andar de siglo en siglo mudandola à diferentes partes:
 antes se eterniza mas el defecto, pues de vna misma causa han de
 ser vnos mismos los efectos. Y si la razon de auer se de desampar-
 ar, y despoblar la Corte de Madrid, es la despoblacion de los
 montes circunueziños, por el consumo grande de sus frutos, des-
 poblados los que estuieren à la circunferencia, y cercania don-
 de la Corte se passare, serà forzoso que esta se despueble, y se
 busque otro sitio donde fundarla despues.

Estos daños (Señora) discurridos con mas consequencia, son
 de tanta ponderacion, que deuen ser estimables en la vigilancia
 de V. Magestad, para prevenir su remedio antes de suceder. Y
 mandar, que si con el medio de este arbitrio se reparan, se ponga
 en execucion su fabrica, examinados sus fundamentos, y facili-
 dad.

Que se remedien con el vso de este beneficio, no admite du-
 da: pues auiendo de comunicarse esta Corte, y Mançanares, por
 la industria de la nauegacion, cõ el Tajo, y Xarama, y demas rios
 dichos: y la experiencia enseña, que todas las tierras, particu-
 larmente las que estàn baxas, y abrigadas de los vientos con la
 cercania de la humedad de las aguas, si ay cultura de plantios pro-
 ducen en breue, frutos copiosos: en pocos años se podrá benefi-
 ciar la vega que ay entre Cien-Poçuelos, y Aranjuez, orillas de
 Xarama, y Tajo, en partes ancha legua y media, y larga de siete
 à ocho, que tiené hasta Toledo, plantádola de diferentes arboles,
 como Alamos Negros, Robles, Fresnos, y otros generos, q̄ pro-
 duciràn abundantes, por auerla de vañar, no solo las aguas de Mā-
 çanares, sino tambien las de Xarama, y Henares: haziendola vn
 Egipto de vn desierto con las acequias, que se pueden hazer na-
 uegables. Tributando à V. Magestad, por ser la mayor parte de
 estas tierras de su Patrimonio, cada pie de arbol, en su aumento,
 cerca de vn real de plata de renta en cada vn año, pudiendose
 plantar millones de ellos, que seràn de mejor calidad que los de

E Aranjuez



VNIVERSIDAD
 DE SALAMANCA
 GREDOS USAL ES

Aranjuez (por auerse plantado estos mas para el recreo, que para el prouecho: pues sus distancias no tienen la proporcion que se requiere) y proueerán à esta Corte de la leña necessaria, de que tanta falta tiene su terreno.

Y en el interin que estos producen, y bueluen à dar fruto los montes que hasta aqui se han cortado al circuito de ella, se puede valer de la que ay, y del carbon que viene por arriba de Aranjuez, y abaxo de Toledo, con el medio de la conducion de las barcas: pues con la facilidad del porte se introducirà en abundancia, baxando su precio en las quatro partes, mas de las tres: comprobandose, con que en Toledo, Cuenca, y Aranjuez vale el carbon à dos reales la arroba, y la leña à muy minorado precio, y esta passa aqui à vezes por veinte, y treinta reales la carga, y el carbon à cinco y medio la arroba, causada la diferencia solo del porte.

Ademàs, que se puede assegurar, que en caso que no se quieran hazer plantios algunos, nunca avrà falta de leña, ni carbon, solo con hazer la fabrica de dicho rio, por el medio de su nauegacion: pues se puede conducir lo vno, y lo otro de la infinitad de montes que ay à lo largo del rio Tajo, que continuan hasta la raya de Portugal; como son, el de Polan; el de la Puebla de Montalvan; el de Coirba, que todos estos estàn distantes de Toledo de tres, quatro, à cinco leguas: auiendo desde Coirba, por la otra parte del Tajo, hasta dicha raya de Portugal, deheffa, y tambien de la otra parte de acá, de donde se pueden sacar vtildades grandes; y la deheffa que tienen los Frayles de San Lorenzo el Real, distante de Toledo diez y seis leguas, alinda con el Tajo, sin otras muchas que ay por alli de particulares: las quales bastan para proueer à Madrid, y otras Villas.

Preuisto este inconueniente, y discurrido con la estension de los grandes que se han de seguir del, à no repararse con la execucion de este arbitrio, que es el vnico antidoto de su seguridad: parece, que quando su fabrica no rindiera mas beneficio que el ponderado, deue ser estimable con todos los priuilegios de aciertos; siendo assi, que han de resultar otras vtildades de gran consecuencia à esta Republica. Pues

Pudiendo las fabricas de los edificios, que se erigen en esta Corte, tener la grandeza, magnificencia, y aun defensa contra los temporales, q̄ tienen los de Genoua, Roma, y otras partes de Europa les falta: respeto de los materiales q̄ son tã costosos, causandose su valor de los subidos portes, por conducir se todos à lomo, vnos de sitios distantes, y otros no tanto.

Estos se facilitan haxiendonauegable à Mançanares, con vtilidad tan considerable, que de las quatro partes de su precio baxarán las tres, por lo manual de su porte, agregandose el que algunos de los materiales seràn de mejor naturaleza que los con que oy se fabrica. Porque

To-

Todas las vïgas, y maderas que se sacan en abundancia de Cuenca, para proueer la Ciudad de Toledo, que passan por Aranjuez, conducidas del agua, se podran traer facilmente à esta Corte; como tambien la piedra de San Pablo, que està à tres leguas de Toledo; la de Roqueña, que està al pie del Tajo, que son de mejor grano que las de la sierra de Guadarrama.

El yesso, cuyas minas estàn à orillas de Mançanares en distancia de aqui vna legua: cuesta el caiz al pie de la mina quatro reales, y en esta Corte passa oy à cincuenta y quatro, y ordinariamente à treinta, subiendo todo este valor de la conducion; quedando este material por la quarta parte de lo que oy vale, ha de contribuir al año de la renta mas de 1000. escudos.

La cal, puesta en esta Corte, tiene de conducion cada caiz mas de quatro ducados. Y auiedo de passar la nauegacion por Vacia-Madrid, y San Martin de la Vega, en cuyas partes la ay cõ abundancia, se podrà traer por la quarta parte, y à proporcion de lo que se galtare rendirà cantidad considerable.

El yesso blanco, cuyas minas estàn tambien à la cordillera de Mançanares, àzia las tierras altas de Vacia Madrid, tiene doblado precio en el porte que el negro, por estar mas distante, y dandole con la misma conueniencia rendira vtil infinito.

Beneficiados estos materiales, con esta equivalencia, se sigue, el que à V. Magestad se le acrecentaràn sus rentas anuales. Respeto de que la fabrica de las casas serà mas continuada, y el comercio, y poblacion de esta Corte mucho mayor. Y aunque esta, va oy creciendo, por quanto los mas que se hallan con caudal le emplean en dicha fabrica, en medio de estar tan subido el valor de dichos materiales: tiene esto el riesgo conocido para en adelante, si no se permite la execucion del arbitrio. Porque la prouision de los mantenimientos, y otros generos ha de ser proporcionalmente conforme es la poblacion; y aumentando esta cada dia mas, es forçoso que auiedo de venir todos los dichos mantenimientos, y demas generos à lomo, aya de crecer el numero de las acemilas, y en su consequencia para el sustento de ellas, la carestia de las ceuadas, y por la vtilidad, que estas rindẽ, aumentar se su sembradura, y de samparar (como se vè que lo hazen oy muchos labradores) la del trigo; que en faltando, como alimento principal, se experimentan daños grauissimos de turbaciones en las Cortes, no auiedo sido pocas las vezes que Madrid las ha padecido, de que se tienende estos años atras repetidos auisos, que aconsejan prudentes la preuencion del remedio: siendo el vnico para todo lo referido, y que el abasto del pan sea copioso, la dicha execucion de esta fabrica; porque con ella se escusan los temores de tales alalros repentinos à la falta del sustento del, que como cotidiano, y mas socorrido para el hambre, en su defecto suele atropellar obediencias el ayuno, motiuando à

los



VNIUERSIDAD DE SALAMANCA
 GREGORIO USAL ES

los Ministros de V. Magestad, que con sollicitud, y trabajo arriesgado salgan a buscar a los lugares circunuequinos su prouision. Ya que los proueedoras en tales ocasiones se hagan poderosos con el logro, y intereses grandes que adquieren con tanto perjuzio de el bien comun. Y vltimamente se euitará el daño tan grande que los dichos lugares circunuequinos suelen excitar, en pareciendoles que la moneda tiene subido valor, pues con la imaginaria solo echan voz de que se quiere baxar: estendiéndola de suerte, que ni las harinas, ni el trigo viene de las partes de donde con abundancia se suelen proueer los panaderos, y los que lo tienen lo ocultau, y faltan a cumplir con las obligaciones que tienen hechas a Madrid de dicha prouision. Y tambien se escusarán mas de quatro mil acemilas, que se ocupan oy en dia en la conduccion de las moliendas. Respeto de que Madrid consume cada dia mas de quatro mil hanegas de pan, que para portear estas es menester el lomo de aquellas, en cuyo sustento se gasta todos los años mas de vn millon: que este se quita con tener las moliendas en Mangana res en frente de Madrid, como se propone. Pues

Se podrán fabricar molinos que den, no solo suficiente molienda a esta Corte: pero aun para diez leguas en contorno, siendo tan capaces, y de tanta molienda como los mejores que ay sobre el Tajo, y Xarama. Y por quanto

Se ha propuesto, que el primer troço de obra, en frente de Madrid, hasta la otra parte del fozo de Luçon (por no auer parecido conueniente, segun consultò la Junta primera, el que los suplicantes hagan esta fabrica por su cuenta, como tenian ofrecido con las condiciones que despues se veràn, gustádo V. Magestad, ò la Villa de hazerla por la suya) ha de rendir mas de ducientos mil escudos, parte de ellos para la conclusion de la dicha fabrica, y parte para el Patrimonio de V. Magestad, ò propios de la Villa, se manifiesta el poder ser en la forma siguiente.

Que consignando cien mil escudos al año, en quatro, podra ser acabado dicho primer troço: y si huuiesse disposicion de aplicar ducientos mil, seria concluida en dos. Y

En este mismo tiempo se fabricará diuersos molinos de harina, polvora, papel, baranes, y otros generos de ingenios, como gondolas, barcos, y poblado de las pescas, de que es capaz Manganares, y sus riberas, que rendirian la cantidad de los ducientos mil escudos: no necessitando V. Magestad, ò la Villa de mas caudal para la perfeccion de la demas obra, que de los ciento: trayendo en su manufatura trabajando quinientos hombres. Y con los otros cien mil escudos que quedan libres (en caso de no aplicarse todos los 200y. a la obra, para que mas breuemente se fenezca) poder V. Magestad, ò la Villa hazer se pago de los dichos 400y. escudos en quatro años, satisfaciendo los intereses, si se huieren tomado a credito, y estinguiendo con ellos el principal. Que

Es-

Estringidos en esta forma, le quedaràn a V. Magestad, ò a la Villa los cien mil escudos libres, para la conseruacion deste troço de nauegaciõ, ingenios, y industrias fabricadas en el, y aun para aumentarlas. Y aun tambien para satisfacer, si fuere menester valerse de algunas tierras de particulares, en medio de que la mayor parte dellas, y otros por donde ha de passar la nauegacion, son propios de V. Magestad, y de la Villa. Y asimismo quitar los empeños de otros, ò de alguna sisa, que las necesidades passadas huieren obligado à imponer, para seruicio de V. Magestad, y bien desta Republica. Y los otros cien mil escudos restantes, para ir profigiendo la demás obra, como se ha dicho.

Y en caso que acabado dicho primer troço, que mira al distrito de Madrid, y vna legua mas de distancia del, no se gustasse de proseguir la demás nauegacion, si los dichos 200y. escudos q̄ ha de rendir, se quisieren vender en juros, à su proporcion, procederian dellos tres millones de escudos. Y si pareciere conueniente, q̄ con la mitad que dicho primer troço ha de redituvar, se profiga dicha fabrica hasta Toledo, entonces contribuiràn las industrias, y demás aprouechamientos de toda ella, mas de 500y. escudos de renta al año: añadiendose à esto, el ser sin arriesgar nada V. Magestad, ni la Villa. Consiguiendo, asì esta, y sus moradores, como todo el Reyno de Castilla, grande vtilidad, y beneficio en la moderaciõ de los precios, abundãcia de mantenimientos, diuersos generos de adorno, y hermosura de fabricas, y de sus riberas.

Estas (Señora) son las conueniencias, que, como mas principales, y sobre que consiste la permanencia, y quietud desta Corte, se representan à V. Magestad, sin otras muchas que no se refierẽ: pues fuera necesario hazer vn volumen muy grande dellas. Si bien se comprehenden todas con considerar, que la Villa de Madrid necesita, ademàs de lo ponderado, de todas aquellas que requieren tener en abundancia las Cortes: y mas de las que fructua, y tiene la misma tierra, y su circuito, que por falta deste arbitrio, son considerablemente costosas en el porte, que serà menos grauoso con el vso de su beneficio. Y que discurridas por menor, no queda ninguna de las que sirven para el sustento, y de las q̄ aprouechan para el vso cotidiano en varios ministerios de la conueniencia humana, que no las aya de contribuir. Mançanares con suma abundancia, y vtilidad a esta Monarquia, por medio de su nauegacion.

PUNTO IV.

Condiciones con que los suplicantes se obligauan a hazer dicha fabrica por su cuenta, y la de sus amigos, y confidentes.

Los suplicantes (Señora) para facilitar todos los inconuenientes que se podian oponer, ademàs de las razones, y fundamentos

F

tos

ros que han representado para la execucion desta inueniua: ofrecieron a su Magestad el Rey nuestro señor (q̄ está en gloria) quando hizieron la primer proposicion, el hazerla por su cuenta, y de sus amigos, y confidentes, obligandose con fianças de vn millon de reales de a ocho, puestas en esta Corte, hasta ponerla en perfeccion, concediendoseles los privilegios, condiciones, y segurdades siguientes.

Primeramente, se obligauan los Coroneles a dar principio a esta empreña, y su execucion vn año despues que su Magestad les huiesse concedido las dichas condiciones, y privilegios que piden en estos articulos: para que en el discurso deste tiempo le pudiesen tener para disponer, y preuenir todo lo necesario para dicha fabrica.

A sí mismo se obligauan de hazer venir los Maestros, y Arquitectos de Flandes, y Alemania, para trabajar en esta obra: trayendo ocupados quinientos oficiales, para que con mayor brevedad se consiguiessse el efecto de su proposicion. Empeçando a hazer dicha fabrica enfrente de Madrid: y para esto se les auia de dar permission de cortar las vigas, y maderas necesarias de qualquier genero, que reconociesse ser a proposito para el inteto; asy en los vosques de su Magestad, como en los demas de qualquier particular, dando satisfacion a los propietarios.

Que desde el dia que se huiera encerrado el agua desde la puente Toledana, y San Isidro, hasta donde alcançare por la parte del Pardo, no auia de ser permitido a ninguna persona de qualquier condiciõ, y calidad que fuesse, sangrar el dicho rio para regar sus tierras, ò para otro fin alguno, sin consentimiento de los suplicantes, ò de quien su poder huiera. Que ninguna persona de qualquier calidad, ò condicion q̄ fuesse, pudiera fabricar molinos, ò otros qualesquier ingenios sin permiso de los suplicantes.

Que ninguna persona de qualquier calidad que fuesse pudiera nauegar, ò hazer barcos de recreacion; como gondolas, bregatines, &c. sobre el dicho rio, sin consentimiento de dichos Coroneles.

Que ninguna persona de qualquier calidad que fuesse, pudiera pescar en dicho rio sin licencia de los dichos Coroneles. Y asimismo, que ninguno por tercera persona, y autoridad que para ello se presume tener pudiera hazer pescar en el dicho rio.

Que ninguna persona de qualquier calidad que fuesse pudiera passar gente, acemilas, literas, coches, con barcos, &c. sin licencia de los dichos Coroneles.

Que su Magestad (que está en gloria) ni otros qualesquier Ministros de sus Reales Consejos, no obligassen, ni pudiesen obligar a los dichos Coroneles en cosa alguna que fuesse en perjuizio de sus privilegios, ni contra lo que fuesse pactado en ellos, dexandoles el dominio del rio: y a falta de sus personas, a sus parientes, y herederos, ò a otras qualesquier q̄ ellos nombrassen, y llamasen

por

por testamento, sin que en 20. años despues de la obra acabada se les pudiesse derogar los dichos priuilegios, ni contravenir en cosa alguna su derecho.

Y porque en ningun tiempo, ni por manera alguna pudiesen los suplicantes ser frustrados, ni damnificados en los priuilegios q̄ se declaran, en consideracion de que ellos, y sus amigos, y confidentes se empeñauan en esta obra hasta fenecerla, y que auian de hazer todos los gastos, sin otro fruto que las esperanças de la conseruaciõ de estos priuilegios, para en caso de no guardar seles despues cumplidamēte, ò por nuevos accidentes se los limitasen en todo, ò en parte.

Pedian à su Magestad se siruiesse de dar, y poner en deposito de personas de satisfacion de los dichos Coroneles, en Amsterdã, Hãburg, Venecia, ò Genoua, otro millon de reales de à ocho, pues ellos dauan fianças abonadas por la misma cantidad en esta Corte: y en caso que los suplicantes no lograsen la execucion de dicha obra, poniendola en la perfeccion que ofrecian, todos los gastos causados en ella se entendiessse auian de ser por su cuēta. Y assimismo valer se su Magestad luego del millon de sus fianças.

Y que si auiendo hecho los suplicantes el dicho primer troço en frēte de Madrid, su Magestad quisiesse abrogar los priuilegios concedidos à los dichos Coroneles, lo pudiesse hazer, dandoles el millon q̄ de parte de su Magestad se huuiesse depositado, en satisfacion de los gastos que hasta alli huuiessen hecho. Y tãbien que sus fiadores auian de salir de la obligacion: y que tampoco se les auia de obligar a que acabassen dicha nauegacion.

Que si su Magestad (q̄ està en gloria) despues del reimino del priuilegio de los 20. años concedidos, quisiesse tomar cõ su libre derecho todas las obras hechas por los suplicantes, que fuessen de beneficio para el vso de la nauegacion, y molindas: como son los barcos de qualquier genero, molinos, y otros ingenios q̄ ellos huuiessen fabricado sobre dicho rio, auia de ser su Magestad obligado à pagarlo todo, dandoles entera satisfacion, y quedandoles el resguardo para la seguridad de esto, sobre el dicho millon, que su Magestad huuiere depositado.

Pero que en caso de fenecer los dichos suplicantes la obra, auiendo cumplido con la execucion principal del intento (que se estiende hazer nauegable el dicho rio de Mançanares desde la otra parte del Pardo hasta el Tajo) y auer gozado de estos 20. años de priuilegios en la forma que va expressado: su Magestad podria desde entonces gozar de todos los beneficios, y dichos priuilegios que les huuiesse concedido, liberrando del deposito el millon que su Magestad huuiesse puesto: y assimismo sacando los fiadores de los suplicantes de la obligacion del suyo.

Con estas condiciones (Señora) y priuilegios se obligauã los suplicantes a hazer por su cuenta, y de sus amigos, y confidentes la fabrica de la nauegacion de Mançanares. Pero oy, este punto,

to, no auendolo (como se ha dicho) admitido la primera Junta, (ya fuesse respeto de hallar alguna dificultad en la concession de los pactos referidos: ya por reconocer que las vtilidades, y conueniencias tan grandes que della han de resultar, era de mayor seruicio de V. Magestad, ò de la Villa, el percibir las, si acaso se discurrían medios con que executarlas) no le representá, porque se hallen con la misma constancia de animo, que entonces para ofrecerlo: solo le proponen, para argumento de mayor prueba, y calificacion de los fundamentos, razones, y demas comprehendido en los tres puntos antecedentes, del credito desta inuentiua, facilitandola de los inconuenientes, y embaraços que se podían ofrecer, con, à vista del riesgo de su caudal, vencer imposibles con el oro, y à luzes de la conueniencia fabricar oro de imposibles.

Y auiendo concludido con los quatro puntos, a que se ofreció reducir el resumen deste papel.

Lo que aora significan à V. Magestad los suplicantes, rendidos à sus Reales pies, es, que su intencion de manifestar estos discursos en publico, no ha sido de violentar con persuasiones, y demonstracion de fundamentos, el que esta fabrica se execute, no siendo voluntad de V. Magestad, y de los que gobiernan su Monarquia: sino solo satisfacer, que lo que depende del Imperio, no es de credito del arbitrio: quando este examinado con toda rigurosidad, le alienta la prudencia del juyzio, y le aconseja la conseruacion politica. Y que su reputacion quede justificada con auer sido sus deseos vnicamente de seruir à V. Magestad, y à esta Republica, que para acrisolarlos siempre están prompts, si pareciere conueniente el hazer se esta fabrica, beneficiar en ella todo lo que alcançaren. Remitiendo V. Magestad estos discursos à quien (como estilaua el Emperador Alexandr Seuero) conforme su profesion se supone estar practico en las materias, que se le consultan. Pues en lo demas del bien del Reyno, que es el bien, y vtil de V. Magestad (como dixo el Rey D. Alphonso el Sabio en estas discretas razones: *Be deuen, otrosi, guardar mas la pro communal, que la suya misma: porque el bien, y la riqueza dellos es como suya*) no les toca discurrir, quando con la vigilancia de V. Magestad, confiando en la Diuina, ha de gozar esta Monarquia (en quien se cumple lo que de la Romana dixo Claudiano: *Que jamás pierda de vista al Sol*) commodidades, y riquezas innumerables. Y así siempre tendrán por lo mas acertado lo que V. Magestad resoluiere en lo demás propuesto.

Lib. 9. tit.
1. part. 2.
lib. 14. tit.
3. part. 2.